

PILAS: CONTINÚA CIRCULACIÓN REITERATIVA DE CORREOS FRAUDULENTOS A NOMBRE DE LA DIAN

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2016. Dos nuevos mensajes fraudulentos enviados por los contribuyentes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, son el motivo de alarma para reiterar, a los ciudadanos, la necesidad de hacer caso omiso de estas informaciones teniendo en cuenta que todas las comunicaciones de la Entidad cuentan con un **código alfanumérico de verificación** que permite validar su autenticidad.

Los falsos correos son emitidos desde las cuentas **asistencia@dian.gov.co**, y **dian@dian (auxtesoreria1@intecobroscolombiajuriduca.com)** con los asuntos: **Notificación de embargo** e **Invitación a pagar de manera urgente sus Obligaciones**.

El primer mensaje le reporta al contribuyente que está en deuda con la Entidad y que debido al incumplimiento en la obligación, una vez transcurridos siete (7) días después de la notificación ejercida, se determina mediante embargos y suspensión de las cuentas el cobro respectivo de lo adeudado.

El segundo mensaje invita al contribuyente para que se acerque a la DIAN, con el fin de realizar el pago de cobro pre jurídico y que de no hacerlo, se procederá a realizar los debidos procesos judiciales, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo del comunicado. Este mensaje que presenta errores de ortografía y redacción, informa al contribuyente acerca de la generación de una alerta debida al vencimiento de sus obligaciones. Es fundamental validar la información emitida por la Entidad para no ser afectado por esta conducta fraudulenta.

Para mantener informados a los contribuyentes y contrarrestar estos fines fraudulentos y delictivos por parte de los inescrupulosos, la DIAN ha dispuesto en su página web el siguiente enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/FC22BC5CF1AB7BFA05257030005C2805/95CF0812DCF2AB9E05257EF300585DC1?OpenDocument>

También, en el hashtag #YoMepilloEIPhishing, el usuario puede hacer seguimiento a este tipo de comunicados fraudulentos, mediante las redes sociales de la Entidad: Twitter, @DIANColombia; Fan Page, Diancol; y en el canal de Youtube DIAN.

Como apoyo para la denuncia de estos delitos informáticos y demás ciberincidentes, los ciudadanos pueden igualmente, reportar directamente este tipo de conductas fraudulentas al Centro Cibernético de la Policía Nacional, URL <http://www.ccp.gov.co/>

El procedimiento de verificación de la comunicación, se puede realizar en la página www.dian.gov.co Ícono 'Verificar Autenticidad Correos DIAN'.

Se recomienda:

1. Descargar la versión más reciente del navegador para asegurar que esté actualizado.
2. Ignorar los correos electrónicos que solicitan hacer clic en cualquier enlace.
3. No responder mensajes que pidan información personal o financiera.
4. No abrir mensajes ni archivos adjuntos de remitentes desconocidos.
5. Usar programas que verifiquen automáticamente si una URL que aparece en el correo es legítima.

La DIAN invita a los ciudadanos a seguir usando el servicio de PQRS y Denuncias a través de www.dian.gov.co

Ejemplos de mensajes recibidos por los contribuyentes:

Mensaje 1:

----- Mensaje reenviado -----
De: **dian** <asistencia@dian.gov.co>
Fecha: 12 de mayo de 2016, 6:37
Asunto: Notificacion De Embargo
Para: periodistarivera@gmail.com

Notificacion de Embargo

Cordial Saludo

Bogota D.C. 11 de Mayo de 2016

Radicado No 14276635421-92

Consecutivo No 1663

Invitacion a cancelar de manera urgente sus obligaciones

En base de la informacion reportada en nuestro sistema de base de datos , la direccion de impuestos y aduanas nacionales DIAN , reporta que usted se encuentra en deuda con la entidad . El motivo de este aviso es informarle que debido a su incumplimiento en la obligacion

[Número de página]

nos vemos en la penosa tarea de realizar los respectivos cobros judiciales en su contra y por ende al no encontrar respuesta alguna de su parte en manifestacion a su buena fe de formalizar sus pagos con nuestra entidad y amparados ante la ley 753 de el 2014 Establecido en el paragrafo 4 Versiculo 56 Cobro Pre-juridico . La administracion podra dentro de los proximos (7) siete dias siguientes a la notificacion ejercida , ante el vencimiento señalado determinar mediante embargos y suspencion de las cuentas se efectuarian en los proximos (7) siete dias calendario . El cumplimiento de su obligacion le evitara reportes negativos en las centrales de riesgo crediticio Ultima actualizacion 18 de noviembre de 2015 - Políticas de Privacidad y terminos de uso | Mapa del Sitio | Hora legal Colombiana
Sede Principal : Bogota , Nivel Central , Carrera 8 # 6 - 64 Edificio San Agustin ; PBX (57+1) 60779999 , Fax (57+1) 3337841
Contacto Center para Bogota : 057(1) 3256800; Línea gratuita nacional : 01 8000-129080; horario de atencion : lunes a sabado de 6:00a.m. a 10:00 p.m Correo electronico de contacto : asistencia.@dian.gov.co | puntos de contacto

Le recordamos que esta direccion de correo electronico es utilizada con fines informativos , Por favor no realizar consultas , ya que estas no seran atendidas ; asi mismo , los tramites y consultas en linea que ofrece la entidad se deben realizar unicamente a traves de el portal www.info.dian.gov.co

Formule su peticion queja sugerencia o reclamo en sistema PQRS de la DIAN
<http://muisca.info.dian.gov.co>

© 2015 Microsoft Términos Privacidad y cookies Desarrolladores Español

Mensaje 2:

De: dian@dian [mailto:auxtesoreria1@intercobroscolombiajuridica.com]

Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2016 11:11 a. m.

Para: dian@dian

Asunto: Invitación a pagar de manera urgente sus Obligaciones

Cordial saludo respetado contribuyente:

**Invitación a pagar de manera urgente sus Obligaciones
Consecutivo No. 42816**

Con base en la información reportada por nuestro Sistema de datos la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, encontró que usted se encuentra en mora con nosotros el motivo de este aviso, es para informarle que debido a su incumplimiento de su obligación estamos en la penosa tarea de realizar los debidos procesos judiciales en su contra ya que no hemos recibido ningún pago de su deuda de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 328 de 2009 su proceso Cobro Pre-Jurídico, se

ha previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (7) días siguientes al vencimiento del plazo señalado determinar mediante embargos y suspensión de las cuentas se llevara a cabo en los próximos 7 días calendario.

Hemos enviado el dato adjunto donde se detalla los montos y los valores acordados según nuestra base datos el pago oportuno

de sus obligaciones le evita reportes negativos en las centrales de riesgo crediticio, gastos adicionales por gestión de cobranza y será su mejor referencia comercial actualización y solicitar el levantamiento de medida cautelar con sus respectivos soportes en el Punto de Contacto donde realice la actualización de dicho pago.

Última actualización 18 de Noviembre de 2013- Políticas de privacidad y términos de uso | Mapa del sitio Hora Legal Colombiana Sede principal: Bogotá, Nivel Central, carrera 386 - 64 edificio San Agustín; PBX

(57+1) 8079999; fax (57+1) 3337841;
Contacto Center para Bogotá: 057(1)3256800; Línea gratuita nacional: 01 8000 -129080; horario de atención: lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:0 p.m. Correo electrónico de contacto: asistencia@dian.gov.co | Puntos de contacto

[Número de página]

CONTRIBUIR ES CONSTRUIR

Contacto: Asistencia al Cliente **546 2200 – 6059830** / Líneas Nacional de información con costo **019005550993** y **019001115462**

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

